

**ACCESO A LA JUSTICIA UN DERECHO UNIVERSAL DEL CUAL GOZAN UNOS POCOS EN
LA CIUDAD DE CALI**

Laura marcela Guzmán Mosquera

Universidad Santiago de Cali

Especialización en Derecho Administrativo

Cali

2018

Título

Acceso a la justicia un derecho universal del cual gozan unos pocos en la ciudad de Cali¹

Palabras clave

Acceso a la justicia

Denegación de justicia

Crisis de la justicia

Introducción

En la actualidad la justicia en Colombia está en crisis, el acceso a la justicia es un derecho fundamental y la justicia es un servicio público esencial, pero en la realidad se puede evidenciar las constantes barreras que debe atravesar toda persona que requiera de la administración de justicia para dirimir sus conflictos, esto afectando de manera directa otros derechos fundamentales como el derecho a la salud, al trabajo, a la educación, la vida digna etc,

Es importante resaltar que actualmente nos encontramos en la época del postconflicto, en la cual se necesita más una justicia efectiva e incluyente con toda población, teniendo en cuenta que Santiago de Cali es una ciudad receptora de gran cantidad de población desplazada que en su mayoría requiere acceder a la justicia

Según cifras del Banco Mundial, Colombia es el sexto país con la justicia más lenta a nivel mundial, que tan solo cuenta con 11 funcionarios judiciales por cada 100.000 habitantes, por cual para evitar la excesiva congestión judicial y que los juzgados y tribunales colapsen, con el paso del tiempo se han generado por medio de la ley y la jurisprudencia requisitos de procedibilidad como intentar

¹ Laura Marcela Guzmán Mosquera
Abogada Universidad San Buenaventura-Cali
Estudiante de la Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Santiago de Cali
Email: l.guzmamosquera77@gmail.com

solucionar el conflicto por medio de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (conciliación, mediación, amigable composición) antes de acudir a la jurisdicción ordinaria por con una demanda, para que un juez de la republica dirima un conflicto, lo cual muchas veces se vuelve una barrea más para que el ciudadano de a pie acceda a la justicia, ya que resulta oneroso para el mismo acceder a estos mecanismo, además genera dilaciones ya que muchas veces la parte con la tiene el conflicto no está dispuesta a ceder, esto ocurre mucho con los alimentos de los menores de edad ya que muchas veces no hay voluntad del padre de cumplir y hay que acudir a una audiencia conciliación en la cual no se llega a ningún acuerdo y mientras se realiza ese trámite se ven vulnerados muchos derechos fundamentales de los menores, sujetos de especial protección por parte de la legislación nacional e internacional, lo mismo ocurre con la resolución de los contratos por el incumplimiento de una parte, la misma no se allana a cumplir pero hay que citarla a conciliar antes de cualquier demanda mientras eso ocurre se pueden ver afectados muchos derechos fundamentales de la parte cumplida, además se presta para que el incumplido se insolvente.

Después de haber atravesado esa barrera se encuentran con la más difícil de todas, la admisión de la demanda, ya que los juzgados tienen la práctica de inadmitir y rechazar masivamente las demandas por pequeñas formalidades rebuscadas por ellos mismos, se dice entre la comunidad de abogados litigantes que cada juzgado maneja su propio código ya que a pesar de cumplir con los requisitos consagrados por cada jurisdicción son inadmitidas y rechazadas por otras razones, muchas veces la misma demanda es inadmitida y rechazada en distintos juzgados por distintas razones, habiendo cumpliendo en esta con todos los requisitos consagrados en el artículo 82 del Código General del Proceso en Materia Civil y los Requisitos de artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social en materia Laboral los cuales consagran los requisitos de las demandas.

Finalmente cuando se logra atravesar esa barrera el ciudadano se debe enfrentar a dilaciones injustificadas por parte de los despachos judiciales, como por ejemplo demoras de más 6 meses para reconocer personería por cambio de apoderado, esperar por un año o más la fecha de una audiencia que

muchas es reprogramada varias veces ya que los despachos no cuentan con unos límites para esto, esto sin contar las largas asambleas permanentes programadas por parte del sindicato de los empleados judiciales, ASONAL JUDICIAL muchas veces por razones caprichosas de los funcionarios judiciales lo cual deja los derechos fundamentales de miles de ciudadanos en manos del arbitrio de los empleados de la rama judicial.

Es importante mencionar que además de todas las barreras para el acceso a la justicia, en la ciudad de Cali, existen otras que son los grandes desplazamientos que deben realizar los abogados litigantes y los ciudadanos ya que los despachos judiciales se encuentran distribuidos en varias partes de la ciudad a causa del incidente del desplome del ascensor del palacio de justicia ocurrido en agosto de este año. Es un hecho notorio la situación de pobreza y desempleo que viven más de la mitad de los caleños por lo cual sería imposible atravesar estas barreras.

Finalmente otra barrera al acceso a la justicia es la corrupción de los funcionarios judiciales que reciben dádivas por tramitar algunos procesos más rápido e incluso por fallar en cierto sentido, en Colombia en el año 2017 se vio el escándalo del cartel de la toga, en el cual algunos magistrados recibieron dinero para favorecer a políticos investigados, y así como ocurre eso a gran escala también ocurre a pequeña escala con los jueces y demás funcionarios, es un hecho notorio en Cali, la masiva llegada de anquetas a los despachos judiciales para la época decembrina, como regalo hecho por los abogados litigantes, de lo cual se han hecho varias denuncias, pero no se han hecho las respectivas investigaciones.

Todas estas barreras lo que generan es que la población vulnerable no pueda acceder a la justicia en busca del respeto de sus derechos fundamentales, y los logran acceder a la misma lo hacen en desventaja respecto de los otros ciudadanos ya que al carecer de recursos económicos se ven representados por estudiantes de los consultorios jurídicos de las universidades, los cuales no cuentan con contactos en los juzgados por lo cual se les demoran más con los procesos, además de que no cuentan con recursos para dar dádivas a los funcionarios, tampoco se les permite ejercer su labor a

cabalidad ya que muchos juzgados imponen requisitos rigurosos y no consagrados en ley para aceptar las autorizaciones o para reconocerles personería.

En este estudio se busca determinar la eficacia de los mecanismos con los que cuenta la ciudadanía caleña para acceder a la justicia, se tomó una muestra de los usuarios de juzgados civiles municipales, juzgados laborales del circuito y sindicatos reclusos en las cárceles. La hipótesis nula es el derecho al acceso es un derecho universal, la hipótesis alternativa es que a pesar de que el acceso es un derecho fundamental se ve diariamente vulnerado por formalidades insignificantes. Solo se analizarán estas tres jurisdicciones ya son las más congestionadas y en donde más se ven las prácticas denegatorias del acceso a la justicia y los cuales debe acudir la población más vulnerable de la ciudad en busca de justicia.

Se analizarán las cifras de usuarios de la justicia en Cali y la capacidad de la infraestructura de la justicia para la atención de los mismos, posteriormente se estudiarán los problemas que presenta la justicia en la ciudad de Santiago de Cali, finalmente se analizarán otras barreras que impiden el acceso a la justicia a la ciudadanía caleña.

Idea primaria

Determinar la eficacia de los mecanismos con los que cuenta la ciudadanía caleña para el acceso a la justicia.

López (2013) propone

La teoría de la acción procesal en su sentido abstracto puede servir de fundamento para la construcción conceptual del derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia, puesto que solo bajo dicha concepción es posible afirmar que todo sujeto de derecho, tenga o no la razón desde el punto de vista del derecho sustancial, tiene que ser escuchado en el proceso. Así las

cosas, este derecho fundamental deja de ser una simple institución teórica o formalista, para convertirse en un elemento esencial al Estado de derecho, pues legitima al proceso judicial como genuino instrumento institucionalizado de solución pacífica de controversias (heterocomposición), al contribuir con la proscripción de la justicia por mano propia (López, 2013).

A pesar de lo anterior es importante resaltar que antes de llegar al proceso hay unos requisitos de procedibilidad y también que debido a la gran congestión que presenta la justicia en Colombia, muchas veces le impiden al ciudadano llegar al proceso judicial, ya que el tiene derecho a interponer una demanda o una acción de tutela las cuales pueden ser interpuestas en cualquier tiempo, pero estas acciones en su mayoría son inadmitidas, rechazadas o declaradas improcedentes como es el caso de las acciones tutela, por meras formalidades, dejando al ciudadano sin posibilidad en muchas ocasiones de reclamar judicialmente el derecho fundamental que pretende hacer valer por medio de esas acciones.

El derecho al acceso se encuentra consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, siendo un derecho fundamental por medio del cual se protegen otros derechos fundamentales, a mi juicio es el más vulnerado en Colombia, por los jueces en general incluso por los jueces constitucionales a la hora de resolver acciones de tutela, esta situación genera que de manera indirecta se vulneren otros derechos fundamentales como el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a la educación etc.

Razón por la cual en Colombia está presente aun la justicia por propia mano y para mí en gran parte los altos índices de violencia en Colombia se deben a esta situación, es un hecho notorio en Colombia en general y principalmente en Cali la existencia de las casas de cobro donde la gente acude para que por medio de intimidaciones sean pagadas deudas, también se acude cuando hay conflictos, ya que el mecanismo de la denuncia es bastante ineficaz, muchas veces se precluyen las investigaciones después de que ciudadano tuvo que hacer una gran cantidad de tramites en busca de justicia.

Es importante mencionar que esa situación se presenta en su mayoría en los barrios en los que viven las personas de bajos recursos, ya que por sus condición se les dificulta más acceder a la justicia, también hay una población muy afectada por la falta del acceso a la justicia que son mujeres ya que son constantemente re victimizadas en el proceso de interponer una denuncia en busca de justicia o al momento de presentar demandas para pagos de cuota alimentaria para sus hijos menores de edad.

Respecto a esto encontré un documento donde se realiza una investigación en México país en el cual la situación de violencia y discriminación contra la mujer es muy similar a la de Colombia. La ineficiencia del Estado mexicano en la implementación de procesos judiciales que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, Re victimiza a éstas y socaba el bien jurídico de la vida digna libre de discriminación y violencia por cuestiones de género a la que tienen derecho las mujeres. Por lo que existe una demanda urgente hacia los encargados de impartir justicia: juzgar con perspectiva de género, y otras tareas igualmente relevantes a cargo de la sociedad: reconocer y erradicar las conductas atávicas que vulneran los derechos de las mujeres en demanda del principal derecho humano: su dignidad (burgueño, 2016 p. 1).

Marín (2015), propone,

También se ven afectados por este fenómeno las víctimas de guerra, ya que en Colombia nos encontramos en la época del postconflicto, Colombia puede llegar a ser condenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por las demoras que presentan en las investigaciones, como ya ocurrió con el estado de Chile con unos miembros de la Fuerza Aérea debido a que durante la dictadura el Estado no les permitió presentar un recurso efectivo para dejar sin efecto un proceso penal que tomó en cuenta pruebas y confesiones obtenidas bajo tortura, además el estado chileno tuvo una la excesiva demora en iniciar una investigación respecto de las torturas recibidas por cuatro de los demandantes (Marín, 2015).

Fernández (2015) analiza la impunidad de la siguiente manera,

La impunidad es una negación del derecho de toda víctima a la justicia. En el caso de las violaciones graves de los derechos humanos –como el terrorismo– la realización del derecho a la justicia está íntimamente vinculada al derecho de las víctimas a una investigación efectiva. Tanto en el marco universal de protección de los derechos humanos como en los sistemas regionales americano y europeo, y para responder a los estándares internacionales, una investigación sólo puede calificarse como efectiva si es independiente, imparcial, completa, rápida e idónea para determinar la identidad y castigo de los responsables de la victimización. Es, además, una obligación de carácter absoluto que exige al Estado iniciar de oficio la investigación desde que tiene conocimiento de los hechos e independiente de que la víctima o sus familiares hayan formulado o no denuncia y que no desaparece ni se atenúa porque el Estado tenga dificultades para llevar a cabo la investigación exigida (Fernández,2013, P. 7).

Temas como el acceso a la Justicia y la Impunidad, han estado permanentemente presentes, en su tarea convencional de interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención”, “la Convención Americana”, “Pacto de San José de Costa Rica”, o la “CADH”), al considerar los casos que le han sido sometidos a su consideración por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Ventura, 2017, p. 2).

Teniendo en cuenta lo anterior el Estado Colombiano puede ser investigado y sancionado por esta corte, por lo cual se requieren medidas urgentes que garanticen el acceso a la justicia las personas víctimas del conflicto armado, ya que sin este derecho no pueden acceder a sus derechos a la verdad y a la reparación.

También se deben incluir a las mujeres ex combatientes ya que ellas a pesar de haber pertenecido a grupos al margen de ley como victimarias, muchas veces fueron coaccionadas por hombres para hacerlo, o se vieron en estado de necesidad muy grande y su única oportunidad fue enlistarse en estos grupos ilegales, todo esto debido al machismo presente en la sociedad colombiana que es aún más fuerte en las zonas rurales del país. “La construcción social del género en la cultura

patriarcal también es problemática, no solo porque excluye a hombres y mujeres de determinadas posibilidades de ser y actuar, sino porque reproduce relaciones de poder” (Ibarra, 2009, P. 43).

El papel de las mujeres dentro del conflicto armado se ha mantenido en un plano oculto puesto que no se concibe de forma activa, lo que ha generado una discriminación silenciosa. Gran parte de las mujeres no reconocen aquellas situaciones que las dejan en desventaja y tan solo una minoría ha planteado discusiones al respecto, sin lograr mayor trascendencia dentro de las organizaciones (Siscua, 2016, P. 45)

La Jurisprudencia constitucional nacional e internacional ha precisado los aspectos que integran el derecho de acceso a la justicia en el contexto de un Estado constitucional como el colombiano. Estos aspectos se refieren al acceso a un juez o tribunal independiente, en condiciones de igualdad y sin obstáculos desproporcionados que dificulten la resolución del caso en un plazo razonable (Quintero, recalde y Urriago, 2017 p. 1).

Lo cual solo está planteado en el papel ya que la realidad es diferente se ven procesos judiciales que tardan décadas en ser resueltos, muchas veces incluso mueren los demandantes antes de ver solucionado su conflicto, lo cual es alarmante, la única justificación de los despachos judiciales es gran congestión judicial que existe en el país, pero no hay voluntad de solución por la parte de la mayoría de los funcionarios judiciales, que hacen paros constantes sin importarles la situación de los claman por justicia, tampoco el Estado tiene animo de solucionar esta situación que lo único que hace es hacer leyes para acortar la duración de los procesos judiciales, pero no hace nada por sancionar a los juzgados morosos en sus fallos, tampoco hace nada para disminuir la congestión judicial como es crear más despachos, ya que es muy evidente que los actuales no dan abasto.

Abello (2015) plantea

Al interior de los juzgados podemos encontrar carpetas llenas de documentos que se llaman expedientes. En ellos se guarda registro de las actuaciones que llevan a cabo los diferentes actores del

proceso como: los abogados, el juez, los funcionarios y demás instituciones de la rama judicial. La vida del expediente inicia con la presentación de una demanda pasando por diferentes etapas para llegar a la sentencia. Aun así, el resultado final nunca está terminado, porque un tribunal superior siempre tendrá la posibilidad de reabrir el caso y hacer que el proceso continúe (Abello, 2015, P. 337).

Muchas veces en Colombia los demandados a pesar de su Carencia del derecho, interponen recursos sin fundamento abusando de la doble instancia y de su derecho de defensa lo cual va en detrimento del derecho fundamental al acceso a la justicia de su contraparte en el proceso, ya que hace que un procedimiento corto culmine en el doble o triple del tiempo normal estimado, situación similar ocurre con las notificaciones judiciales ya que muchas veces los demandados con la llegada de la notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso se van de su domicilio o encargan a un tercero que manifieste al funcionario de la empresa de correo certificado que la persona no reside o no se encuentra o simplemente no abren la puerta, razón por la cual la contraparte debe incurrir en grandes costos ya que debe recurrir a la notificación por aviso y al emplazamiento sin contar con el tiempo que requiere para superar la etapa de notificaciones, volviéndose esto una barrera más para el acceso a la justicia que en la mayoría de los casos hace que las personas no continúen con el proceso judicial, lo cual me parece inaceptable ya que en esta época las tecnologías de la información están muy desarrolladas y se debe permitir la utilización de medios electrónicos para notificación, ya que agiliza el proceso, como lo se hace la procuraduría para las conciliaciones en materia administrativa.

Es fundamental incluir lo ocurrido con las personas privadas de la libertad, principalmente de los sindicados ya que muchos de ellos son inocentes y son enviados a las cárceles porque un Juez Penal de Control de Garantías los considera un peligro para la sociedad, ellos deben enfrentarse a un proceso muy largo para ser absueltos, mediante el cual pasan años privados de su libertad, además genera hacinamiento carcelario, vulnerando los derechos fundamentales de los demás internos.

Respecto a esto el artículo El hacinamiento en las cárceles de Colombia va de mal en peor (2016) afirma,

El director del Inpec, el brigadier general Jorge Luis Ramírez Aragón, explica que el problema es la cantidad de sindicados que hay en las cárceles, actualmente la tercera parte del total de la población, que es de 121.356.

Es clave precisar que la capacidad de los 138 penales que hay en Colombia es de 79.953 cupos. Si los que estuviesen en las cárceles fueran solamente los condenados, básicamente no habría hacinamiento, porque el total de esa población es 78.461; pero los sindicados detrás de las rejas suman 43.000. “El hacinamiento está representado en sindicados y no en condenados”, puntualiza el director del Inpec. (El hacinamiento en las cárceles de Colombia va de mal en peor 2016).

Como se puede evidenciar en las cifras del inpec son una enorme cantidad de sindicados de los cuales muchos de ellos pueden salir absueltos, y por la excesiva demora de la justicia en Colombia un proceso judicial penal se puede demorar desde dos años en adelante, esta coyuntura genera grandes afectaciones en las vidas de estas personas y las de sus familiares además permite ver muy claro como la crisis del acceso a la justicia en Colombia se traslada a otros ámbitos ya que genero una crisis de hacinamiento carcelario.

Respecto a la Cali, Rojas (2013) realizo un reportaje sobre lo ocurrido,

La cárcel, hecha para 1700 internos, hoy alberga 5830. La cárcel, construida en 1958, no tiene refuerzos antisísmicos y su estructura tiene graves problemas de filtraciones de agua.

Si es que existe, el infierno debe verse así: los condenados tendidos en el suelo, uno tras otro, apiñados como cerillas en una caja de fósforos. Cuerpos tan juntos como para dudar de las pertenencias de cada quien. ¿De quién es este brazo? ¿Quién se llevó mi pie? Esta cabeza no es mía. He perdido la cabeza. Ratas, zancudos, cucarachas, chinches, hormigas, piojos, llagas. Llagas palpitando en la noche. En el infierno, al menos en este, la noche es peor que el día. Con las puertas cerradas, el calor no viene

del cielo sino que sale de abajo, brotando de la montonera; sale de las paredes, donde cuelgan trapos convertidos en hamacas; de los baños convertidos en cuartos para tres, para cuatro, para seis. Dormir entonces es apenas un recuerdo. Un sueño. Sueño de desvelados. Sueño de soñadores que nunca sueñan. En medio del trance hay quienes cuentan en la oscuridad para intentar dormir: las grietas de los muros, perforados por el agua de tuberías rotas; los cables que se descuelgan del techo, como tripas salientes de un gigante enfermo. Tras los barrotes de una ventana enana está el cielo: lejos, imposible, manchado de la luz amarilla de la luna. Y en algún lugar, Cali, en silencio, dormida. Sin saber que eso que desde la calle parece una cárcel, es un infierno. Si existe, seguro fue cosa del diablo que un día lo llamaran Villahermosa (Rojas, 2013).

Ese fue un reportaje hecho en el año 2013, del cual se puede extraer la conclusión que la mayoría de las personas en la cárcel se encuentran en situación de sindicadas y si hubiera una justicia pronta y eficaz muchas de esas personas no estaría allá y el hacinamiento carcelario viene en aumento desde esa fecha sin soluciones.

El artículo Alarma por hacinamiento en cárcel de Cali (2014), expresa,

“De 2013 a 2014, el número de internos de la cárcel Villahermosa pasó de 5.800 a 6.540 reclusos. De acuerdo con cifras de la Personería de Cali, el hacinamiento que sufren los reclusos de la cárcel Villahermosa es superior al 350 %. El centro carcelario, destinado para cerca de 1.700 internos, alberga en este momento a 6.540 personas”. El artículo Alarma por hacinamiento en cárcel de Cali, (2014).

Aquí se evidencia como año tras año hay aumento del número de presos lo cual denota ineficacia de justicia en Cali, ya que son más los que entran que los que salen de las cárceles, en las cárceles caleñas hay muchas personas que no deberían estar, tanto sindicados como condenados que cumplieron su condena pero por demoras en los trámites para solicitar redención de penas y para solicitud de libertad se demoran mucho y por situaciones como los paros y la vacancia judicial.

Ideas secundarias

Determinar el volumen de usuarios de la justicia en Cali y la efectividad de la atención que reciben

En el artículo Un país sin Justicia (2014) se afirma

Las constantes inyecciones de dinero que el gobierno le hace a la Justicia tienen al país como uno de lo que más gasta en la rama judicial. Según un estudio de la Anif publicado hace dos años, Colombia invierte el 0,88 por ciento de su PIB en justicia, lo que lo ubica en un rango de gasto medio junto con países como Estados Unidos y Paraguay. Pero esa inyección de dinero no se ve reflejada en la eficiencia de la administración de justicia. La misma investigación ubica al país como uno de los más deficientes en este tema junto con Brasil, Chile y Costa Rica (Un país sin justicia, 2014)

Quintero, Recalde y Urriago, (2017), recolectaron datos estadísticos para realizar su investigación

La veeduría judicial se realizó en el Municipio de Santiago de Cali, una de las principales ciudades del país y de su zona suroccidental. En el año 2010, el Departamento Administrativo de Planeación calculó la población de la ciudad en 2.244.536 habitantes, de los cuales 2.208.086 corresponden a habitantes de las 22 comunas de la zona urbana y 36.450 a población rural ubicada en 15 corregimientos. Esta estimación podría ser mayor, si se considera su condición de capital del departamento del Valle y de punto de referencia para los pobladores provenientes de otros municipios y corregimientos; en especial en condición de desplazados por la violencia² (CODHES, 2010, Citado por Quintero, Recalde y Urriago, 2017, P.3).

“Este aumento demográfico ha provocado un incremento considerable de la demanda de servicios públicos, entre los que se destaca la justicia, sin que el Municipio cuente con una

² Estos cálculos fueron elaborados con base en los Censos de población y vivienda 1985, 1993 y 2005 del DANE, e incluidos en el informe de gestión municipal denominado “Proyecciones municipales de población 2006 – 2011”.

infraestructura y una planeación general que le permita responder adecuadamente a la misma” (Cesar, Cifuentes y Solano, 2003, citados por Quintero, Recalde y Urriago, 2017, P.4).

Estudiar los problemas que presenta la justicia como servicio público para la ciudadanía caleña

Los jueces encuestados consideraron al excesivo volumen de trabajo como la principal causa para el incumplimiento de los términos procesales y la falta de dedicación de un tiempo prudente a la resolución de cada caso. Esta percepción tiene soportes verificables; según las estadísticas del Consejo Seccional de la Judicatura incluidas en el informe del Departamento Administrativo de Planeación de Cali (Escobar, 2012 citado por Quintero, Recalde y Urriago, 2017, P.5), en los últimos años se habría presentado en la ciudad un incremento en el número de demandas interpuestas ante los juzgados de conocimiento en primera instancia. En este sector se concentra un buen porcentaje de las solicitudes de la población que acude a los servicios de los consultorios jurídicos. En especial aumentó significativamente el número de procesos tramitados en los juzgados civiles municipales en primera instancia: en el año 2008 se reportó un total de 28.156 ingresos, en el 2009 el número de casos aumentó a 60.127, y en el 2010 los ingresos reportados fueron 38,640. Estos casos son atendidos entre los 35 juzgados existentes en la ciudad. De acuerdo a este panorama, durante los últimos tres años cada juez estaría conociendo en promedio 1.208 nuevos procesos por año. En el área laboral se presentó un incremento de 16.219 ingresos en 2008, de 27.183 nuevos procesos en el año 2009 y durante el 2010 se reportaron 25.074. Esta disminución con relación al año anterior podría explicarse por la apertura en este año de cuatro juzgados del circuito de oralidad, que reforzaron la tarea de los 12 juzgados laborales existentes; a pesar de esto se produjo un incremento significativo con relación a 2008. Solamente los procesos de familia se mantuvieron estables: en 2008 con 8.508 ingresos, en 2009 con 8.787 y en 2010 con 8.358 nuevos casos.

Estas cifras son hasta el año 2010 y actualmente hay 18 juzgados laborales del circuito continúan excesivamente congestionados a razón de la excesiva contratación por prestación de servicio

a personas cuando en realidad la relación laboral que hay es contrato de trabajo y por la ineficiencia del sistema de pensiones, ya que no se hacen análisis exhaustivos de las solicitudes de pensión, hay negativas masivas a personas con Derecho a la prestación y las que son otorgadas en su mayoría están mal liquidadas etc, esto deja claro que solución no solo está en crear más juzgados sino en llevar un control de la actividad empresarial y hacer una reforma en las entidades administradoras de pensiones.

Respecto a la situación de los juzgados civiles municipales las cifras van aumento y los juzgados no aumentan, en la labor diaria del abogado litigante se puede evidenciar un gran volumen de procesos notificados en las carteleras de estados con proceso que en su mayoría se encuentran autos que niegan mandamiento de pago, auto rechaza demanda, auto inadmite demanda.

Analizar otras barreras que impiden el acceso a la justicia a la ciudadanía caleña

Respecto a los paros de los funcionarios judiciales Villadiego y Rodríguez (2016) investigaron las consecuencias del paro

Fueron casi dos meses de paro de la justicia esencial. La que afecta a todos los ciudadanos: los casos de conflictos entre parejas, entre padres e hijos, los asuntos de deudas o contratos. El viernes pasado el Consejo Superior de la Judicatura anunció que los juzgados reabrieron en Bogotá. Pero el paro queda como el símbolo, la punta del iceberg, de una justicia que bordea la parálisis y requiere remedios urgentes.

La historia del paro comenzó cuando los juzgados civiles y de familia cerraron para vacaciones de fin de año el 19 de diciembre. Al regresar, muchos entraron directamente en cese de actividades en distintas ciudades del país. El resultado fueron cerca de 90.000 procesos sin atender: 62.572 que dejaron de recibir y 27.644 que dejaron de tramitar, según cifras del Consejo Superior de la Judicatura (Villadiego y Rodríguez, 2016).

En Colombia son muy constantes los paros por parte de los funcionarios públicos principalmente de los empleados de la Rama Judicial, muchas veces en busca de mejoras a nivel

salarial y también por disposiciones que realiza Consejo Superior de la Judicatura con miras a agilizar los procesos judiciales, respecto a esto es hay que tener en cuenta que el derecho a la protesta es un derecho fundamental, pero el mismo afecta gravemente el derecho al acceso a la justicia de la ciudadanía en general, ya que como se evidencia en las estadísticas anteriormente citadas las consecuencias para los ciudadanos son nefastas, situación que el estado Colombiano esta en mora de regular toda vez que justicia es un servicio público esencial, además nos encontramos en un Estado Social de Derecho donde no puede primar los derechos de unos pocos sobre los de la mayoría de colombianos.

Para Amorochó (2017), la justicia se encuentra en una gran crisis

Que dos expresidentes de este alto tribunal hayan accedido a recibir coimas o pagos de favores por parte de un grupo de abogados para amañar fallos judiciales implica empañar por completo esta dignidad. Pero más empañada queda si estos amaños van para congresistas, como quedó en las escuchas interceptadas a los abogados Gustavo Moreno y Leonardo Pinilla (Amorochó 2017).

El anterior es un reportaje periodístico que demuestra claramente cómo opera la justicia en Colombia, se ve como a en las altas cortes los abogados pagan para que los magistrados emitan fallos en cierto sentido, situación que se replica en los juzgados pero hasta ahora no ha causado tanto revuelvo ya que se nos volvió común a los colombianos, es un hecho notorio en Cali, los constantes detalles que llevan los abogados litigantes a los funcionarios judiciales, especialmente en la época de diciembre donde es constante el flujo de grandes anchetas hacia los despachos judiciales y como pesar de las denuncias no hayan investigaciones ni sanciones.

“La justicia en Colombia atraviesa sus días más oscuros por cuenta de lo que ya se conoce como el cartel de la toga. Las investigaciones de la Fiscalía y de la Corte Suprema de Justicia han evidenciado la existencia de una supuesta red de corrupción dentro del alto tribunal que manejaban

magistrados y abogados que, a cambio de pagos millonarios, habrían incidido en decisiones judiciales”.
(Cuatro claves para entender el caso del ‘cartel de la toga’, 2018)

Esta situación del llamado cartel de la toga, acabo con la credibilidad en la justicia de la mayoría de los colombianos debido a que se vio que los magistrados de las altas cortes, quienes están en esos cargos supuestamente porque tienes altas calidades como seres humanos y luego verlos envueltos en un escándalo tan grande de corrupción, razón por la cual muchos ciudadanos de a pie deciden tomar justicia antes de acudir a instancias judiciales.

Quevedo (2017) analizo la situación del cartel de la toga,

Desde la captura del exdirector Anticorrupción de la Fiscalía Luis Gustavo Moreno, la justicia enfrenta el peor momento de su historia. Por ahora compromete a los exmagistrados de la Corte Suprema Leonidas Bustos y Francisco Ricaurte, pero cada día surgen nuevos nombres y situaciones que dejan ver cómo el entramado de clientelismo político y jurídico fue el asunto de fondo que fue alentando la crisis que hoy vive el Poder Judicial. Un viaje al pasado reciente permite entender buena parte de los hechos que hoy escandalizan (Quevedo, 2017)

Uribe (2017) afirma

En definitiva, cuando hablamos de crisis de la justicia, hablamos de crisis del Estado, de crisis de las humanidades, de crisis del sistema educativo, de crisis del individuo. Con ello, las respuestas particulares al fenómeno de crisis de la justicia no solucionarán el problema de fondo. La universidad y en general todo el sistema educativo deben reflexionar más en compañía de los estudiantes sobre la creación de capacidades que permitan un pensamiento crítico, conscientes del éxito que sería el hecho de que la institución universitaria fuera el primer escenario y objeto de ese pensamiento crítico (Uribe, 2017, P.16).

Es un hecho notorio la crisis que atraviesa Colombia en varias materias, principalmente en materia educativa, hay uno de los paros universitarios más largos en la historia de Colombia; el autor

realizo un análisis muy importante ya que hay una crisis de Estado, lo cual tiene grandes repercusiones en materia de administración de justicia, ya que al haber crisis en otras áreas como la salud, educación etc., hacen que la justicia colapse.

Además de esto también está la barrera de la condición de marginalidad de muchos habitantes de la ciudad de Cali, Buchely, Solano y Recalde (2018) hacen un estudio en el cual

Señalan la situación de violencia de Cali principalmente del distrito de agua blanca donde vive la mayoría de la población afro desplazada del pacífico, en 1995 se instaló la primera casa de justicia en este sector tomando un modelo estado-unidense para que esta población pudiera tener acceso a la justicia, sin que les genere ningún gasto por concepto de desplazamiento.

En el año 2017, con 20 años de funcionamiento de la misma se indago en la comunidad sobre su efectividad, para conocer la misma se hicieron preguntas sobre su efectividad a la comunidad del sector y los hallazgos fueron

La Casa de Justicia de Aguablanca es un edificio de tres pisos habitado por burócratas de base como defensores públicos, médicos legistas, jueces de pequeñas causas y personeros, que atienden directamente a la ciudadanía sin que esta tenga que desplazarse hora y media hasta donde funcionan las principales oficinas del Estado encargadas de administrar justicia. ‘Los Mangos’, como la conoce la gente del barrio, también aloja huéspedes itinerantes, como estudiantes de Derecho en pasantía o pertenecientes a los consultorios jurídicos que acompañan las conciliaciones extrajudiciales. Esto en virtud de convenios que el coordinador de la Casa ha suscrito con las universidades de la ciudad.

Esta Casa, como las demás en el país, está inmersa en un medio que da cuenta de los efectos de la privatización y la eficiencia. De acuerdo con el ‘gerente’ del proyecto del Ministerio de Justicia y del Derecho, además de ser una forma en la que el Estado llega a los territorios marginales, las casas de justicia son una estrategia de descongestión, favorable en el manejo de los indicadores de resultado. Un

proceso en la Casa de Justicia es un input menos en el sistema judicial. (Buchely, Solano y Recalde 2018)

Narváez (2018) afirma,

Es el momento de hacer planteamientos nuevos para ayudar a un sistema judicial que necesita ser reestructurado. No es concebible que Colombia sea el sexto país con la justicia más lenta del mundo de acuerdo al reporte Doing Business 2018 del Banco Mundial; que tan solo cuente con 11 funcionarios judiciales por cada 100.000 habitantes; que exista una congestión de más de cuatro millones de procesos judiciales y se presenten actos de corrupción en el sistema judicial (Narváez, 2018)

Conclusiones

Las conclusiones obtenidas de esta investigación son

1. A pesar de que el acceso a la justicia sea un derecho fundamental universal consagrado no solo en la constitución política colombiana sino en tratados internacionales en Colombia hay demasiados obstáculos para acceder a la misma.
2. Los que más dificultades tiene para acceder a la justicia son los ciudadanos de más bajos recursos ya que deben acudir para la solución de sus conflictos ante los consultorios jurídicos de las universidades que prestan el servicio de manera gratuita pero se encuentran en desventaja ya que el estudiante que lleva su proceso no cuenta con contactos en la Rama Judicial además muchos funcionarios abusan de sus desconocimiento y les exigen requisitos no consagrados en la ley para reconocimiento de personería o les aconsejan el retiro de demandas lo que genera dilación injustificada de los procesos.
3. En Colombia a pesar de que la justicia sea un servicio público esencial, y un derecho fundamental, la ciudadanía se encuentra sometida al arbitrio de los funcionarios judiciales ya que los mismos entran en cese de actividades periódicamente y muchas veces de manera injustificada.

4. Colombia a pesar de ser uno de los países que más invierte en justicia, es el sexto país con la justicia más lenta en el mundo.

5. Hay una solución viable para la crisis de la justicia en Colombia la cual es la implementación de nuevas tecnologías en los despachos judiciales para que realicen la proyección de autos y sentencias.

6. La crisis de la justicia tiene muchas causas, como la corrupción, la crisis del sistema pensional, la crisis del sistema de salud etc.

7. La solución a la crisis de la justicia no solo es aumentar los despachos judiciales sino que también debe corregirse el sistema de salud, el sistema pensional etc.

8.

Bibliografía

1. Lopez Toscano, Freddy Hernando, (2013). Aproximación conceptual al "acceso efectivo a la administración de justicia" a partir de la teoría de la acción procesal. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662013000100010

2. Burgueño Duarte, Luz berthilia, (2016). Violencia de género en México: revictimización hacia las mujeres por falta de acceso a la justicia. Recuperado de:
<http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/viewFile/408/396>
3. Marin, Francisco, (2015). Condena por denegación de justicia. Recuperado de:
<https://noticias.vlex.com.mx/vid/condena-denegacion-justicia-585654319>
4. Quintero, Diana Patricia; Recalde, Gabriela y Urriago Juan Fernando, (2017). el acceso a una justicia diferencial la situación de población en vulnerabilidad socioeconómica en cali. Recuperado de:
<https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/viewFile/18410/15829>
5. Ventura Robles, Manuel, (2017). La jurisprudencia de la corte interamericana de Derechos humanos en materia de acceso a la justicia e impunidad
6. Ibarra Melo, María Eugenia, (2009). Mujeres e insurrección en Colombia. Reconfiguración de la identidad femenina en la guerrilla. Cali: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
7. Siscua Bogota, Karen Lizeth, (2016). Rompiendo el silencio: mujeres guerrilleras en Colombia y acceso a la justicia. Recuperado de: http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2018/08/articulos/DF56_03.pdf
8. Abello Castiblanco, Claudia Ximena, (2015). Forma y fondo: una etnografía de la materialidad de la justicia en Cali. Recuperado de : <http://www.scielo.org.co/pdf/unih/n82/n82a13.pdf>
9. Fernández De Casadevante Romani, Carlos, (2013). el derecho al acceso a la justicia y a una respuesta efectiva en el marco del sistema regional europeo de protección de los derechos humanos. Recuperado de : <https://www.ehu.eus/documents/1736829/3202683/01-Fernandez+de+Cas.pdf>
10. Villadiego Burbano, Carolina y Rodríguez Garavito, Cesar (2016). Lecciones del paro judicial. Recuperado de: <https://www.dejusticia.org/column/lecciones-del-paro-judicial/>

11. Amorocho Becerra, Julián (2017). ¿Por qué lo debería indignar el escándalo de corrupción en la justicia?. Recuperado de: <http://www.elcolombiano.com/colombia/lo-que-debe-saber-del-escandalo-de-corrupcion-en-la-justicia-HA7130867>
12. Ortega, Carlos, (2018). Cuatro claves para entender el caso del 'cartel de la toga' . recuperado de <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/que-fue-el-cartel-de-la-toga-y-quienes-son-los-investigados-227456>
13. Buchely Lina; Solano Diana y Recalde Gabriela (2018). ¡Escucha! Experiencias alternativas de acceso a la justicia en Santiago de Cali. Tensiones justicia-Estado en casas de justicia, fundaciones y comedores comunitarios. revista estudios socio-jurídicos issn:0124-0579 | eissn:2145-4531
14. Un país sin justicia, (2014). Revista semana. Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-crisis-de-la-justicia-paro-judicial-hacinamiento-en-las-carceles-crisis-de-la-justicia/412887-3>
15. Uribe Piedrahita, Carlos Andrés, (2017). la crisis de la justicia, un reflejo de la crisis del estado. 135 Vniversitas, 11-18 (2017). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj135.cjrc>
16. Narvárez López, Camilo (2018), Inteligencia artificial para el sistema judicial colombiano. Ámbito jurídico. Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tecnologia/tic/inteligencia-artificial-para-el-sistema-judicial-colombiano-opinion>
17. Quevedo Hernández, Norbey, (2017). no paran escándalos en poder <https://www.elespectador.com/noticias/investigacion/una-red-que-conmociona-la-justicia-articulo-711235>udicial. Una red que conmociona a la justicia. Periódico el Espectador.

Recuperado de : <https://www.elespectador.com/noticias/investigacion/una-red-que-conmociona-la-justicia-articulo-711235>

18. El hacinamiento en las cárceles de Colombia va de mal en peor (2016). Periodico el tiempo.

Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/hacinamiento-en-carceles-de-colombia/16549364/1/index.html>

19. Rojas, Jorge Enrique (2013). El hacinamiento en la cárcel Villahermosa de Cali es hoy del 350 %.

El País Cali. Recuperado de : <https://www.elpais.com.co/judicial/el-hacinamiento-en-la-carcel-villahermosa-de-cali-es-hoy-del-350.html>

20. Alarma por hacinamiento en cárcel de Cali (2014). Periodico el espectador. Recuperado de:

<https://www.elespectador.com/noticias/nacional/alarma-hacinamiento-carcel-de-cali-articulo-491133>